

INFORME VISITA FISCAL

“Evaluación y seguimiento al Contrato 00035 de 2012”

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -
FONCEP

VIGENCIA: Mayo de 2012 a la fecha

Elaboró: Martha Cristina Cuellar López
Judith Teresa Barajas Duarte
Eduardo Terreros Rey
Jorge Eliécer Corredor Fonseca

Aprobó: Jairo Hernán Zambrano Ortega
Director Técnico Fiscalización Sector Hacienda

Bogotá D. C., Diciembre de 2014

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS.....	5
2.1 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO No. 00035 DE 2012	5
2.2 ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO No. 00035 DE 2012	12
2.3 RESULTADOS GENERALES DE LA VISITA FISCAL	16

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

MYRIAM ROSA ACOSTA SUAREZ

Directora General

FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -
FONCEP

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, vigencia mayo de 2012 a la fecha, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión frente al Contrato No. 00035 de 2012 celebrado entre el FONCEP y la firma MD Asesores en Crédito S. A .S.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad del órgano de control consiste en producir un informe de Visita Fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Visita Fiscal adelantada en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, conceptúa que la gestión de la entidad en referencia al Contrato 00035 de 2012,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

no cumplió con los principios de economía, eficiencia y eficacia, en los estudios previos adelantados para la suscripción del contrato citado teniendo en cuenta que no estaba claramente establecido la forma de pago de las agencias en derecho y además los términos establecidos en estos estudios para la ejecución del contrato fueron casi que inmediatamente modificados una vez inicio la misma, observándose su improvisación en cuanto a la aplicación de los principios contractuales. Igualmente, en la primera parte de ejecución del contrato se pagó la entrega de una base de datos que actualmente y terminado el contrato no se encuentra en los inventarios del FONCEP y además la entidad respecto a la misma presentó al contratista observaciones de forma y de fondo para la entrega de la base de datos definitiva lo cual no se ha cumplido a la fecha por parte del contratista; situaciones estas que son actualmente objeto de controversia en la audiencia de presunto incumplimiento que se tramita actualmente en la entidad.

Atentamente,



JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA
Director Técnico Fiscalización Sector Hacienda

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO No. 00035 DE 2012

OBJETO: *“Prestar los servicios de apoyo a la gestión del FONCEP en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, y en la Oficina Jurídica -Grupo de Cobro Coactivo-, para la revisión y depuración de expedientes y cobro persuasivo de las cuotas partes (aproximadamente de 7.400 pensionados), así como en el adelantamiento de los procesos de cobro coactivo que de ellas se deriven, acorde con el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la entidad, y las normas legales vigentes.*

En desarrollo de este objeto, el contratista deberá cumplir como meta el que se libren y notifiquen la mayor cantidad de mandamientos de pago antes del 28 de julio de 2012, correspondientes al grupo de 2208 pensionados que de acuerdo con la información de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes agotaron el procedimiento legal para interrumpir la prescripción, y que se encontraría en condiciones de iniciar su cobro coactivo.

Por otro lado, deberá apoyar la labor de cobro persuasivo de las cuotas partes de los 5192 pensionados restantes, así como el cobro coactivo de la totalidad de las cuotas (aproximadamente 7400 pensionados).

PARAGRAFO 1: Es entendido y aceptado por las partes que el objeto contractual aquí descrito, en ningún momento comprende la delegación de la facultad del funcionario ejecutor para suscribir todos los actos, documentos y providencias dictadas dentro de los procesos de cobro coactivo.

PARAGRAFO 2: Las cifras aquí consignadas pueden variar, si se tiene en cuenta que luego del trabajo de depuración de la información que reposa en los expedientes, es previsible que el número de 2.208 expedientes cuotapartistas que agotaron el procedimiento de cobro masivo y que interrumpieron la prescripción pueda reducirse, así como también es probable que un número considerable de cuotas partes del grupo de los 5.192 expedientes que no agotaron dicho procedimiento haya prescrito. Por ello, se considera que la cartera que se pretende cobrar por la vía coactiva es de difícil recaudo y EL FONCEP no puede garantizar al futuro contratista una cifra exacta de cuotas partes a cobrar ni su valor real”.

Entre las obligaciones del contratista se establece en el numeral 2.2 lo siguiente:

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

PARA LOS 2.208 EXPEDIENTES

- *“Validación inicial de la información. Con el Comité Supervisor del Contrato la información que hará parte de la base de datos para su posterior migración al aplicativo SISLA, La construcción de la base de datos deberá ser compatible con Oracle y lo en archivo plano, El FONCEP deberá tener acceso a la información de la base de datos, por lo cual el contratista deberá garantizar dicho acceso a través de un servidor de cómputo.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- *Depuración de información: Consiste en el análisis detallado y minucioso de cada uno de los expedientes, con el fin de seleccionar aquellos documentos que soportan el reconocimiento de la pensión y que evidencien el agotamiento del procedimiento establecido en las normas legales vigentes para efectuar el cobro persuasivo de la respectiva cuota parte. Esta etapa será validada a través de una lista de chequeo de documentos elaborada conjuntamente entre el contratista y el FONCEP al momento de iniciación del contrato.*
- *Digitalización de información: Consiste en el almacenamiento de la información de cada expediente en medio digital, en formato Multilif, en escáner (s) que aportará el contratista, de manera que permita la construcción de una base de datos, Deberán digitalizarse: i) Los antecedentes que dieron origen al reconocimiento de la pensión incluyendo el acto administrativo y sus actos de reajuste, sustitución y demás según el caso.; ii) Los documentos que evidencien el agotamiento del procedimiento establecido en las normas legales vigentes para efectuar el cobro persuasivo de la respectiva cuota parte; iii) Todos los documentos generados dentro de la etapa de cobro coactivo de la cuota parte.*
- *Construcción de base de datos: Con la información digitalizada, se deberá construir una base de datos que permita identificar cada cuota parte y su respectivo valor, así como el estado actualizado del proceso de cobro, sea en su etapa persuasiva o coactiva, identificable por pensionado y por entidad deudora con una clave de seguridad, Para tal efecto deberán armarse archivos digitales separados por cada documento nuevo generado, mientras que los antecedentes del reconocimiento de la pensión y del agotamiento de interrupción de la prescripción serán almacenados en un solo archivo*
- *Liquidación de las obligaciones en forma automatizada: Mediante el uso de un software especialmente diseñado para tal efecto y suministrado por el contratista, se procederá a cargar la información de la base de datos para que se generen liquidaciones automatizadas de cada cuota parte, no siendo indispensable generar una nueva liquidación por el número de expedientes reales que hayan agotado el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, Previo al inicio del contrato deberá realizarse una prueba sobre la funcionalidad del software Liquidador.*
- *Validación jurídica de la información y control de calidad para inicio de cobro coactivo: Consiste en el análisis de la documentación recopilada en la base de datos construida por cada expediente, con el fin de determinar la procedencia de iniciar o no el cobro coactivo. En el evento de no ser procedente el inicio del cobro coactivo con la información recopilada, se procederá a agotar la etapa de cobro persuasivo conforme a los parámetros que se definen en capítulo posterior.*
- *Preparación del mandamiento de pago: Se elaborará el proyecto de mandamiento de pago para que sea revisado y firmado por el funcionario ejecutor.*
- *Notificación del mandamiento de pago: Una vez librado el mandamiento de pago se hará la notificación de la providencia conforme a la normatividad vigente, para lo cual el contratista deberá elaborar los documentos que sean necesarios para la firma del funcionario ejecutor y enviarlos por su cuenta por la vía más efectiva al ente deudor con el fin de que quede trabada la relación jurídico procesal.*
- *Apoyo a la gestión de cobro coactivo que adelanta la Oficina Jurídica -Grupo de Cobro Coactivo-: El contratista APOYARÁ la labor de cobro coactivo realizada por la Oficina de Cobro Coactivo, acompañando el proceso hasta su finalización, para lo cual realizará las siguientes actividades: i) Velará por el cumplimiento y agotamiento de cada una de las etapas procesales dentro de los términos de ley; ii) Investigará los bienes del deudor con el fin de denunciarlos dentro del proceso y que puedan ser objeto de medidas cautelares; iii) Proyectará todos y cada uno de los documentos que deba producir el FONCEP dentro del proceso de cobro coactivo, para que sean suscritos por el Funcionario Ejecutor, entre ellos proyecto de mandamiento de pago, proyecto de actos de notificación, proyecto de auto que resuelve excepciones o sentencia según el caso, proyecto de liquidación del crédito y costas, proyecto de medidas*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cautelares, proyecto de resolución de incidentes y de autos que ordenan el avalúo y remate de bienes, así como los demás documentos y providencias necesarios para llevar a término el proceso coactivo; iv) Apoyará al FONCEP en la elaboración de fórmulas, acuerdos y facilidades de pago durante el proceso, para lo cual hará los análisis necesarios de los antecedentes de la obligación y la capacidad de pago de los deudores; v) Hará seguimiento a las fórmulas, acuerdos y facilidades de pago verificando el estricto cumplimiento por parte del deudor y dando a conocer al FONCEP en forma inmediata cualquier circunstancia que afecte dicho cumplimiento para que se adopten las medidas del caso; vi) Velará por la pronta aplicación de los pagos efectuados por los deudores, conforme a las normas legales vigentes, informando a la Gerencia de Bonos y Cuotas y al Área Financiera del FONCEP sobre los mismos para que sean tenidos en cuenta; vii) Las demás actividades que sean necesarias para llevar hasta su culminación el proceso de cobro coactivo, sea con el remate de bienes o con el pago de la obligación dentro del proceso; viii) Asesorará y representará al FONCEP cuando con ocasión de la ejecución Coactiva en comento sobrevengan procesos Contencioso Administrativos, siempre y cuando dichos procesos no superen el 10% del total de procesos que se encuentren en cobro coactivo por cuenta del contratista. El Cobro coactivo se realizará por entidades deudoras agrupando varios pensionados dentro de un mismo proceso. NOTA: Este APOYO por parte del contratista en ningún momento implica el traslado o la delegación de las funciones propias del Funcionario Ejecutor en esta materia, las cuales permanecerán siempre en cabeza suya.

- *Presentación de informes: El contratista deberá presentar informes semanales de avance de las actividades aquí descritas o cada vez que el Supervisor del contrato se lo solicite. Del mismo modo, deberá informar de manera inmediata cualquier circunstancia que a su juicio pueda afectar el cumplimiento de estas actividades para que se adopten los correctivos del caso, y propenderá por solucionar en forma directa y hasta donde esté a su alcance los inconvenientes que puedan presentarse”.*

2.2.1.1.2 PARA LOS 5.192 EXPEDIENTES

- *“Depuración de información: Consiste en el análisis detallado y minucioso de cada uno de los expedientes, con el fin de seleccionar aquellos documentos que soportan el reconocimiento de la pensión con el fin de iniciar el procedimiento de cobro persuasivo de la cuota parte. Esta etapa será validada a través de una lista de chequeo de documentos elaborada conjuntamente entre el contratista y el FONCEP al momento de iniciación del contrato.*
- *Digitalización de información: Consiste en el almacenamiento de la información de cada expediente en medio digital, en formato Multilif, en escáner(s) que aportará el contratista de manera que permita la construcción de una base de datos. Deberán digitalizarse: i) Los antecedentes que dieron origen al reconocimiento de la pensión incluyendo el acto administrativo; ii) Los documentos que evidencien el agotamiento del procedimiento establecido en las normas legales vigentes para efectuar el cobro persuasivo de la respectiva cuota parte; iii) Todos los documentos generados dentro de la etapa de cobro coactivo de la cuota parte.*
- *Construcción de base de datos: Con la información digitalizada, se deberá construir una base de datos que permita identificar cada cuota parte y su respectivo valor, así como el estado actualizado del proceso de cobro, sea en su etapa persuasiva o coactiva, identificable por pensionado y por entidad deudora con una clave de seguridad. Para tal efecto deberán armarse archivos digitales separados por cada documento nuevo generado, mientras que los antecedentes del reconocimiento de la pensión serán almacenados en un solo archivo. Previo al inicio de las actividades hasta aquí detalladas deberán validarse con el Supervisor del Contrato y el Responsable del área de Informática del FONCEP la información que hará parte de la base de datos para su posterior migración al aplicativo SISLA. La construcción de la base*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de datos deberá ser compatible con Oracle y/o archivo plano. El FONCEP deberá tener acceso a la información de la base de datos, por lo cual el contratista deberá garantizar dicho acceso a través de un servidor.

- Liquidación de las obligaciones en forma automatizada: Mediante el uso de un software especialmente diseñado para tal efecto y suministrado por el contratista, se procederá a cargar la información de la base de datos para que se generen liquidaciones automatizadas de cada cuota parte. Previo al inicio del contrato, deberá realizarse una prueba sobre la funcionalidad del software liquidador.
- Apoyo a la labor de Cobro Persuasivo de las cuotas partes que adelanta la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes: El contratista Apoyará la labor de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes para efectuar el cobro persuasivo de las cuotas partes, desarrollando las siguientes actividades: i) Verificar que se haya agotado el procedimiento señalado en las normas legales vigentes, previo a la expedición del acto administrativo que reconoce la pensión para poder cobrar la cuota parte. En caso de que no se haya agotado dicho procedimiento, se elaborará una base de datos con los expedientes que se encuentren en esta situación para determinar posteriormente, previo acuerdo con el FONCEP, el procedimiento que deberá aplicarse para intentar cobrar la cuota parte. ii) Verificado el agotamiento del procedimiento previo a la expedición del acto que reconoce la pensión, procederá a apoyar la labor de cobro persuasivo, así: a) Alistar los antecedentes pensionales; b) Elaborar la liquidación de la deuda en forma automatizada con el software especialmente diseñado y suministrado por el contratista para tal efecto; c) Preparar la certificación de deuda con base en la liquidación, la cual será firmada por el Funcionario competente del FONCEP; d) Solicitar al área Financiera de FONCEP la certificación del pago de la mesada o mesadas respectivas; e) Elaborar la cuenta de cobro para la firma del funcionario competente; f) Enviará con sus propios recursos al deudor la cuenta de cobro junto con los anexos descritos en los literales anteriores y aquellos que legalmente deban incluirse; g) Proyectará las respuestas a las eventuales objeciones formuladas por el deudor; h) En caso de presentarse recurso de apelación contra las respuestas a las objeciones, proyectará el correspondiente acto administrativo que desate el recurso; i) Se hará liquidación definitiva de la cuota parte para proceder a su posterior cobro coactivo; j) Estudiará las posibles formulas de acuerdo o facilidad de pago que propongan los deudores, recomendando o no la suscripción de la misma al FONCEP, y haciendo las contrapropuestas que en su criterio sean más favorables a los intereses del FONCEP.
- Apoyo a la gestión de cobro coactivo que adelanta la Oficina Jurídica -Grupo de Cobro Coactivo-: El contratista APOYARÁ la labor de cobro coactivo realizada por la Oficina de Cobro Coactivo, acompañando el proceso hasta su finalización, para lo cual realizará las siguientes actividades: i) Velará por el cumplimiento y agotamiento de cada una de las etapas procesales dentro de los términos de ley; ii) Investigará los bienes del deudor con el fin de denunciarlos dentro del proceso y que puedan ser objeto de medidas cautelares; iii) Elaborará y preparará todos y cada uno de los documentos que deba producir el FONCEP dentro del proceso de cobro coactivo, para que sean suscritos por el Funcionario Ejecutor, entre ellos proyecto de mandamiento de pago, proyecto de actos de notificación, proyecto de auto que resuelve excepciones o sentencia según el caso, proyecto de liquidación del crédito y costas, proyecto de medidas cautelares, proyecto de resolución de incidentes y de autos que ordenan el avalúo y remate de bienes, así como los demás documentos y providencias necesarios para llevar a término el proceso coactivo; iv) Apoyará al FONCEP en la elaboración de fórmulas, acuerdos y facilidades de pago durante el proceso, para lo cual hará los análisis necesarios de los antecedentes de la obligación y la capacidad de pago de los deudores; v) Hará seguimiento a las fórmulas, acuerdos y facilidades de pago verificando el estricto cumplimiento por parte del deudor y dando a conocer al FONCEP en forma inmediata cualquier circunstancia que afecte dicho cumplimiento para que se adopten las medidas del caso; vi) Velará por la pronta aplicación de los pagos efectuados por los deudores, conforme a las normas legales vigentes,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

informando a la Gerencia de Bonos y Cuotas y al Área Financiera del FONCEP sobre los mismos para que sean tenidos en cuenta; vii) Las demás actividades que sean necesarias para llevar hasta su culminación el proceso de cobro coactivo, sea con el remate de bienes o con el pago de la obligación dentro del proceso; viii) Asesorará y representará al FONCEP cuando con ocasión de la ejecución Coactiva en comento sobrevengan procesos Contencioso Administrativos, siempre y cuando dichos procesos no superen el 10% del total de procesos que se encuentren en cobro coactivo por cuenta del contratista.

- El Cobro coactivo se realizará por entidades deudoras agrupando varios pensionados dentro de un mismo proceso. NOTA: Este APOYO por parte del contratista en ningún momento implica el traslado o la delegación de las funciones propias del Funcionario Ejecutor en esta materia, las cuales permanecerán siempre en cabeza suya.
- Presentación de informes: El contratista deberá presentar informes quincenales mientras se realiza la construcción de la base de datos, sobre el avance de las actividades aquí descritas o cada vez que el Supervisor del contrato se lo solicite. Una vez construida la base de datos, se presentarán informes mensuales de avance del proceso. Del mismo modo, deberá informar de manera inmediata cualquier circunstancia que a su juicio pueda afectar el cumplimiento de estas actividades para que se adopten los correctivos del caso, y propenderá por solucionar en forma directa y hasta donde esté a su alcance los inconvenientes que puedan presentarse. Suministrar el personal necesario para cumplir con el objeto del contrato, las actividades y metas aquí descritas. Suministrar los equipos de cómputo, hardware, software, scanner, fotocopiadoras y demás, así como los insumos para los mismos y papelería, que se requieran para cumplir con el objeto del contrato, las actividades y metas aquí descritas”.

Establece en numeral 2.2.1.1.2.10. METAS QUE DEBERA CUMPLIR EL CONTRATISTA:

“- Elaborar la base de datos de los 2208 pensionados que agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 4 semanas siguientes al inicio del contrato.

Este número de pensionados podría reducirse, si del análisis de la información se evidencia que no todos los 2208 agotaron correctamente dicho procedimiento.

- Proyectar la elaboración de los mandamientos de pago de los 2208 pensionados que agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 6 semanas siguientes al inicio del contrato. Este número de pensionados podría reducirse, si del análisis de la información se evidencia que no todos los 2208 agotaron correctamente dicho procedimiento.

- Notificar el 100% de los mandamientos de pago correspondientes a los 2208 pensionados o al número de expedientes que arroje el análisis realizado previamente, a más tardar el 28 de julio de 2012. Esta notificación se entiende con el agotamiento del procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

- Elaborar la base de datos de los 5192 pensionados que no agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 13 semanas siguientes al inicio del contrato. Este número podría aumentar si del grupo de los 2208 se establece que algunos de ellos no han cumplido dicho procedimiento.

- Agotar el proceso de cobro persuasivo de los 5192 pensionados que no agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 34 semanas siguientes a la iniciación del contrato.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con Modificación No. 2 al contrato, se establece: *“PRIMERA – Modificar las viñetas Nos. 4 y 5 de la cláusula 2.2.1.2.10, las cuales quedarán así: METAS QUE DEBERA CUMPLIR EL CONTRATISTA: (...) Agotar el proceso de cobro persuasivo de los 5192 pensionados que no agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 37 semanas siguientes a la iniciación del contrato...”* (Oficio FONCEP EE00133-201417415 del 10 de diciembre de 2014).

- *Agotar el proceso de cobro coactivo de la totalidad de expedientes generados de los 7400 pensionados dentro del plazo señalado en el contrato, salvo aquellos sobre los cuales el FONCEP conceda una facilidad o acuerdo de pago por un término superior al plazo contractual”.*

Establece el citado contrato en el numeral 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN, lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro meses (24) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, el cual se discrimina de la siguiente manera: i) Hasta el 28 de julio de 2012 para librar y notificar los mandamientos de pago correspondientes al grupo de cuotas partes de los 2208 pensionados que tienen evidencia de interrupción de la prescripción; ii) Hasta 30 semanas para librar los mandamientos de pago correspondientes al grupo de cuotas partes de los 5192 pensionados que no tienen evidencia de interrupción de la prescripción(...)”. Modificada el 10 de septiembre de 2012, así: *“2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN (...) ii) Hasta 37 semanas para librar los mandamientos de pago correspondientes al grupo de los 5192 expedientes de cuotas partes que no tienen evidencia de interrupción de la prescripción; (...)”.* (Oficio FONCEP EE00133-201417415 del 10 de diciembre de 2014).

“2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es hasta la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$514.720.000) incluido IVA, el cual será liquidado para efectos del pago de acuerdo con los siguientes valores por expediente: 1) Para el grupo de los 2.208 expedientes, a razón de CUARENTA y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45.000) incluido IVA cada uno. 2) Para el grupo de los 5192 expedientes, a razón de OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$80.000) incluido IVA cada uno.

El FONCEP pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios, así: 1) Un primer pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez construida la base de datos de los 2.208 expedientes que tienen agotado el procedimiento de interrupción de la prescripción y al menos 500 expedientes más correspondientes al grupo de los 5,192 pensionados que no agotaron el procedimiento de interrupción de la prescripción; producto que deberá entregarse dentro de las 4 semanas siguientes a la iniciación del contrato; 2) Un 20% del valor total del contrato, una vez terminada la base de datos de la totalidad de los 7.400 expedientes, la cual deberá entregarse dentro de las 13 semanas siguientes a la iniciación del contrato; 3) El saldo que corresponda, mediante pagos parciales mensuales, liquidados con base en el valor unitario por expediente detallado en el cuadro, previa deducción del porcentaje que se hubiese pagado por la construcción de la base de datos, hasta agotar el monto total del contrato.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PARAGARFO 1: Para el pago del saldo de les 2208 expedientes deberá el contratista cumplir la notificación de los mandamientos de pago antes del 29 de julio de 2012.

PARAGRAFO 2: Para el pago del saldo de los 5192 expedientes, él contratista deberá realizar la notificación de los mandamientos de pago, sin exceder de un término máximo de 30 semanas contadas a partir de la iniciación del contrato.

PARAGRAFO 3: El apoyo a la gestión de cobro coactivo no tendrá ningún costo para el FONCEP e incluirá la asesoría y representación judicial en las actuaciones que deban surtirse ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo señalado en el párrafo de la cláusula 2.2.1.1.2.

En todo caso, como retribución a estos servicios el FONCEP autorizará dentro de la liquidación de costas de cada proceso coactivo la inclusión de hasta un 5% más IVA adicional sobre el valor de la deuda efectivamente recaudado, a título de agencias en derecho, para ser cobrado por el contratista al deudor como contraprestación a su gestión durante esta etapa.

En el evento de concederse alguna facilidad o acuerdo de pago con posterioridad a la aprobación de la liquidación del crédito y las costas, se analizarán las circunstancias especiales de cada caso para que, eventualmente pueda el contratista percibir una parte de las agencias en derecho junto con el primer pago de dicho acuerdo o facilidad, sin que sea proporcional al ingreso percibido por el FONCEP, según la labor por aquella desarrollada hasta ese momento, lo cual será una facultad discrecional del FONCEP previo análisis y concepto del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Del mismo modo, en caso de realizarse una compensación de obligaciones de cuotas partes gestionada por el contratista, podrá éste hacerse acreedor a las agencias en derecho en la forma y términos aquí estipulada”.

Forma de pago que fue modificada el 12 de julio de 2012, en la cláusula 2.5 inciso 2, numeral 1, así:

“El FONCEP pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios, así: 1) Un primer pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez construida la base de datos de los 2.208 expedientes que según la información preliminar tenían agotado el procedimiento de interrupción de la prescripción, y al menos 500 expedientes más, que se tomaran de los expedientes adicionales que se han venido conformando de la gestión de cobro masivo efectuado por la entidad en el año 2009 luego de la depuración de la información realizada en desarrollo del contrato; producto que deberá entregarse dentro de las siete (7) semanas siguientes a la iniciación del contrato”.

Nuevamente modificada el 10 de septiembre de 2012, el numeral 2 del inciso 2 de la cláusula 2.5 así:

“El FONCEP pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios, así: (...) 2) Un 20% del valor total del contrato, una vez terminada la base de datos de la totalidad de los 7.400 expedientes, de cuotas partes, la cual deberá entregarse dentro de las 20 semanas siguientes a la iniciación del contrato; (...).”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PARAGRAFO 2: Para el pago del saldo de los 5192 expedientes de cuotas partes, él contratista deberá realizar la notificación de los mandamientos de pago, sin exceder de un término máximo de 37 semanas contadas a partir de la iniciación del contrato”.

2.2 ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO No. 00035 DE 2012

De acuerdo con el Oficio EE00133-201417415 del 10 de diciembre de 2014 de la Directora del FONCEP al ente de control, se señala que: *“El contrato 035 de 2012 suscrito entre el FONCEP y la sociedad MD ASESORES EN CRÉDITO S.A.S, terminó por vencimiento del plazo estipulado, el día 11 de junio de 2014, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 2.3., (...).*

“El mismo no se encuentra liquidado ya que la entidad inició actuación administrativa de debido proceso para declarar eventual incumplimiento del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012, sobre el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de contrato para las entidades sometidas al estatuto general de contratación y su liquidación no procede encontrándose en curso la diligencia indicada”.

El citado oficio EE00133-201417415 del 10 de diciembre de 2014 de la Directora del FONCEP, establece que *“(…), el FONCEP le efectuó al contratista los siguientes pagos:*

No. PAGO	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR PAGADO	SALDO
1	810	14/08/2012	\$154.416.000,00	\$360.304.000,00
2	957	08/10/2012	\$102.944.000,00	\$257.360.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$514.720.000,00	
VALOR TOTAL PAGADO			\$257.360.000,00	
SALDO			\$257.360.000,00”	

Por otra parte, señala la administración en el mencionado oficio, que: *“(…) en el citado PARAGRAFO 3 de la CLAUSULA 2.5 “VALOR Y FORMA DE PAGO”, del contrato, el contratista recibió por concepto de gastos de cobranzas, más IVA los siguientes recursos, cancelados por parte de las Entidades Deudoras, así:*

DEPARTAMENTO DE SANTANDER: \$15.867.398.78

DEPARTAMENTO TOLIMA: \$183.741.513.32

CLUB MILITAR: \$3.837.260.16

TOTAL VALORES CANCELADOS POR ENTES DEUDORES AL CONTRATISTA, INCLUIDO IVA: \$203.446.172,26”.

Consultada la información contentiva del contrato citado, puesta a disposición del Equipo Auditor, se evidenció que respecto al mismo que se adelantó y adelanta dos procedimientos a saber:

ETAPA CONTRACTUAL:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.- CONCILIACION ANTE PROCURADURIA

Se radico por parte de MD ASESORES EN CREDITO S.A.S solicitud de conciliación en la Procuraduría General de la Nación, mediante radicación No. 175 de 31 de Julio de 2013, procedimiento contemplado dentro del contrato, realizándose la audiencia en noviembre 28 de 2013 a las 10:30 am.

Las pretensiones del accionante fueron:

1. Que el FONCEP, reconozca que incumplió el Contrato No. 000035 de 2012.
2. Que como consecuencia de dicho incumplimiento se declare resuelto el Contrato No. 000035 de 2012.
3. Que como consecuencia de la Resolución del contrato No. 000035 de 2012, el FONCEP reconozca a título de indemnización a favor del contratista el daño emergente y lucro cesante.

La Secretaría Distrital de Hacienda convocada como parte pasiva dentro de la conciliación, manifiesta que no tiene ánimo conciliatorio con fundamento en “(...) *por no existir legitimación en la causa por pasiva respecto a la entidad (...).*2.- *La convocada Distrito Capital, manifestó que no le asiste ánimo conciliatorio con fundamento en las siguientes razones (...)* por no existir legitimación en la causa por pasiva frente a la Alcaldía Mayor de Bogotá, (...). 3.- *La convocada Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones (FONCEP), manifestó que a la convocada no le asiste ánimo conciliatorio con fundamento en las siguientes razones (...) los miembros que conforman el comité de conciliación adoptaron la decisión de no conciliar, (...).*”.

En consecuencia el Procurador Delegado 135 declaró fallida la conciliación administrativa, decidiendo entre otros remitir las copias pertinentes de la actuación a las entidades a que hizo referencia el apoderado convocante para lo de su cargo de conformidad con la solicitud expuesta en esta audiencia por el mismo.

Por otra parte dentro de la carpeta contractual del folio 3693 al 3698 de la carpeta 17, se encuentra un documento expedido por MD ASESORES EN CREDITO S.A.S sin fecha, radicado o firma, titulado “*CONCILIACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NO. 000035 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONCEP Y MD ASESORES S.A.S*”, donde el contratista consigno sus pretensiones económicas sintetizadas así:

VALOR DE LAS PRETENSIONES DE MD ASESORES S.A.S:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR FONCEP	\$ 241.538.024,62
2	HONORARIOS POR COBRAR MD	\$ 1.599.684.485,41
3	HONORARIOS ESTIMADOS POR GESTIÓN	\$ 4.307.393.828,61
4	HONORARIOS DEJADOS DE COBRAR \$6.930.953.321,05 sobre \$ 130.149.583.535,72	NO SE COBRAN
TOTAL		\$ 6.148.616.338,64

El anterior total de pretensiones del accionante esta disminuido a \$5.000'000.0000., según nota a mano alzada a pie de firma en el mismo documento que contiene este resumen, suma que nos parece exagerada, toda vez, que según nos informa la entidad mediante radicado EE00133-201417415 del 10 de diciembre de 2014, está a 30 de diciembre de 2013, sólo ha recaudado \$7.245 millones.

2.- Actuación Administrativa por parte de FONCEP de Audiencia Pública para debatir y decidir sobre el eventual incumplimiento del Contrato No. 00035 de 2012 por parte del contratista, con fundamento legal en lo preceptuado por el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012, Ley 80 de 1993 y artículo 17 entre otros de la Ley 1150 de 2007, de las que se extracta el siguiente avance:

Como fundamento de hecho el FONCEP invoca el incumplimiento del objeto contractual en lo relativo a obligaciones, metas y términos, lo que en forma específica se sintetiza en el incumplimiento de las obligaciones pactadas en los siguientes numerales del contrato: 2.1 “(...) *deberá apoyar la labor de cobro persuasivo de las cuotas partes de los 5192 pensionados, así como el cobro coactivo de la totalidad de las cuotas (aproximadamente 7400 pensionados).* “(...), 2.2.1.1.2.5 “*Apoyo a la labor de Cobro Persuasivo de las cuotas partes que adelanta la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes: El contratista Apoyará la labor de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes para efectuar el cobro persuasivo de las cuotas partes, desarrollando las siguientes actividades: i) Verificar que se haya agotado el procedimiento señalado en las normas legales vigentes, previo a la expedición del acto administrativo que reconoce la pensión para poder cobrar la cuota parte. En caso de que no se haya agotado dicho procedimiento, se elaborará una base de datos con los expedientes que se encuentren en esta situación para determinar posteriormente, previo acuerdo con el FONCEP, el procedimiento que deberá aplicarse para intentar cobrar la cuota parte. ii) Verificado el agotamiento del procedimiento previo a la expedición del acto que reconoce la pensión procederá a apoyar la labor de cobro persuasivo, así: a) Alistar los antecedentes pensionales; b) Elaborar la liquidación de la deuda en forma automatizada con el software especialmente diseñado y suministrado por el contratista para*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

tal efecto; c) Preparar la certificación de deuda con base en la liquidación, la cual será firmada por el Funcionario competente del FONCEP; d) Solicitar al área Financiera de FONCEP la certificación del pago de la mesada o mesadas respectivas; e) Elaborar la cuenta de cobro para la firma del funcionario competente; n) Enviaré con sus propios recursos al deudor la cuenta de cobro junto con los anexos descritos en los literales anteriores y aquellos que legalmente deban incluirse; g) Proyectará las respuestas a las eventuales objeciones formuladas por el deudor; h) En caso de presentarse recurso de apelación contra las respuestas a las objeciones, proyectará el correspondiente acto administrativo que desate el recurso; i) Se hará liquidación definitiva de la cuota parte para proceder a su posterior cobro coactivo; j) Estudiará las posibles formulas de acuerdo o facilidad de pago que propongan los deudores, recomendando o no la suscripción de la misma al FONCEP, y haciendo las contra propuestas que en su criterio sean más favorables a los intereses del FONCEP.”, incumplimiento que se dio por incumplimiento a su vez de las obligaciones contraídas en los numerales 2.2.1.1.1.7 “Preparación del mandamiento de pago: Se elaborará el proyecto de mandamiento de pago para que sea revisado y firmado por el funcionario ejecutor.” y 2.2.1.1.1.8 “Notificación del mandamiento de pago: Una vez librado el mandamiento de pago se hará la notificación de la providencia conforme a la normatividad vigente, para lo cual el contratista deberá elaborar los documentos que sean necesarios para la firma del funcionario ejecutor y enviarlos por su cuenta por la vía más efectiva al ente deudor con el fin de que quede trabada la relación jurídico procesal.”. Igualmente se incumplió las obligaciones del numeral 2.2.1.1.2.10 “Presentación de informes: El contratista deberá presentar informes semanales de avance de las actividades aquí descritas o cada vez que el Supervisor del contrato se lo solicite. Del mismo modo, deberá informar de manera inmediata cualquier circunstancia que a su juicio pueda afectar el cumplimiento de estas actividades para que se adopten los correctivos del caso, y propenderá por solucionar en forma directa y hasta donde esté a su alcance los inconvenientes que puedan presentarse.”, y viñetas 4 y 5 del numeral 2.2.1.1.2.10 las que respectivamente se refieren a “Elaborar la base de datos de los 5192 pensionados que no agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 13 semanas siguientes al inicio del contrato. Este número podría aumentar si del grupo de los 2208 se establece que algunos de ellos no han cumplido dicho procedimiento.” y “Agotar el proceso de cobro persuasivo de los 5192 pensionados que no agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 34 semanas siguientes a la iniciación del contrato.”, viñetas que fueron modificadas mediante modificación No. 2 de septiembre 10 de 2012 las cuales quedaron al tenor de “Agotar el proceso de cobro persuasivo de los 5192 pensionados que no agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 37 semanas siguientes a la iniciación del contrato”. De la misma forma se presentó incumplimiento al numeral 2.3 “PLAZO DE Ejecución. El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro meses (24) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, el cual se discrimina de la siguiente manera: i) Hasta el 328 de julio de 2012 para librar y notificar los mandamientos de pago correspondientes al grupo de cuotas partes de los 2208 pensionados que tienen evidencia de interrupción de la prescripción; ii) Hasta 30 semanas para librar los mandamientos de pago correspondientes al grupo de cuotas partes de los 5192 pensionados **que no tienen evidencia de interrupción de la prescripción; ni) Hasta 18 meses luego de cumplidos los plazos** anteriores, para apoyar el cobro coactivo de las cuotas partes surgidas durante los términos anteriores. Para los efectos a que haya lugar, se estima que la ejecución presupuestal se realizara durante la vigencia fiscal 2012. El plazo de ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONCEP. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computara para efectos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de los plazos del Contrato. Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del FONCEP. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993”, obligación que fue modificada mediante modificación No. 2 la cual quedó al siguiente tenor “2.3 PLAZO DE JECUCIÓN. (...) ii) Hasta 37 semanas para librar los mandamientos de pago correspondientes al grupo de los 5192 expedientes de cuotas partes que no tienen evidencia de interrupción de la prescripción”. También se presentó incumplimiento al numeral 2 del inciso 2 de la cláusula 2.5 la “VALOR Y FORMA DE PAGO. (...). PARAGRAFO 2. Para el pago del saldo de los 5192 expedientes de cuotas partes, el contratista deberá realizar la notificación de los mandamientos de pago, sin exceder de un de un término máximo de 37 semanas contadas a partir de la iniciación del contrato”, incumplimientos oficializados mediante informe de la supervisión del contrato con fecha 16 de julio de 2013, dirigido a la Directora del FONCEP, según radicado 2013IE1364 de la fecha citada.

En el transcurso de la audiencia se amplía la información en cuanto a las cláusulas del contrato posiblemente violadas, afirmándose que se incumplió las obligaciones contraídas en los numerales 2 “CONDICIONES CONTRACTUALES. 2.1. OBJETO. ...”, 2.2.1.1.2.5, 2.2.1.1.1.7, 2.2.1.1.1.8, 2.2.2.1.1.2.10, entre otras.

Dentro de la audiencia fue vinculada la entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A., y se han rendido los descargos por parte del MD ASESORES EN CREDITO S.A.S. Actualmente de acuerdo con oficio radicado No EE-00350-201417498 de 11 de diciembre del mismo año, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP, informa a éste Equipo Auditor que la última actuación se surte “(...) el día 10 de octubre de 2014: por parte de la entidad y mediante auto de la fecha se decide sobre la práctica de pruebas allegadas y solicitadas por la firma contratista a través de su apoderado especial”, sin embargo revisadas las carpetas contentivas del desarrollo de las audiencias se observa que no obra en la misma dicha acta de audiencia.

2.3 RESULTADOS GENERALES DE LA VISITA FISCAL

Se constato por el Equipo Auditor que:

1. Terminado el contrato este no se cumplió. Evaluada la respuesta remitida por la administración al ente de control mediante oficio con numero de radicado EE-00133-201418043-ControlDoc IdControl:24729 del 22 de diciembre de 2014, el FONCEP da contestación al Informe Preliminar de la Visita Fiscal, señalando “(...) que este punto no aplica al FONCEP (...)”. Al respecto se hace necesario para este ente de control manifestar que independientemente de los responsables del incumplimiento según los resultados de las eventuales investigaciones fiscales, administrativas, judiciales y demás el incumplimiento se ha dado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. Los pagos efectuados por el FONCEP al contratista no corresponde a los productos entregados por el mismo, teniendo en cuenta que no se ha entregado una base de datos definitiva con los requisitos señalados en el contrato. Al respecto en la respuesta del FONCEP citada en el párrafo anterior, se explica que los pagos se hicieron acordes con las obligaciones establecidas, justificación que no es de recibo por cuanto nuestra afirmación estaba dirigida al incumplimiento del contratista en la entrega definitiva de la base de datos, lo cual es ratificado mediante acta de visita administrativa por parte de este ente de control con fecha 15 de diciembre de 2014, en la que se expresó en respuesta a pregunta lo siguiente: *“(…) que posteriormente a los requerimientos formales de ajuste solicitados por el Comité Supervisor en la vigencia 2013, no se recibió una versión final corregida de la base de datos, este es uno de los motivos contemplados dentro del proceso para la declaratoria del presunto incumplimiento por parte del contratista. La base de datos actualmente no esta corregida. Como no esta el producto final entonces no podemos hablar de la confiabilidad de la información, (...)”*, por lo cual la afirmación se mantiene.
3. Ante las diferencias entre FONCEP y el contratista, éste último presentó solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación la cual fue declarada fallida.
4. Actualmente se adelanta audiencia pública de carácter administrativo por el FONCEP, por presunto incumplimiento del contrato por parte del contratista.
5. La entidad informó mediante radicado EE00133-201417415 del 10 de diciembre de 2014, que ésta a 30 de diciembre de 2013, ha recaudado \$7.245 millones, correspondientes a la ejecución del contrato 00035 de 2012.
6. La póliza de los amparos de cumplimiento del contrato y calidad del servicio, estaba vigente hasta el 30/11/2014 y no ha sido prorrogada a la fecha, aunque se encuentra en la documentación la póliza de prórroga expedida por la entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A. el 27 de noviembre de 2014, que no está firmada por el tomador ni aprobada por la entidad. No obstante, de acuerdo con el oficio con numero de radicado EE-00133-201418043-ControlDoc IdControl: 24729 del 22 de diciembre de 2014, mediante el cual el FONCEP da respuesta al Informe Preliminar de la Visita Fiscal, se evidencia que la entidad subsano esta afirmación, pues anexo los documentos soportes de la prórroga de la póliza debidamente firmada y aprobada el 22 de diciembre de 2014.